



BUIN, 07 OCT. 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2357 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1205 de fecha 06 de octubre de 2021, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar la Resolución Exenta N° 1725/2020 de la Intendencia Metropolitana de Santiago, que aprueba el Convenio de Transferencia para el desarrollo de la actividad denominada "Escuela de Fútbol Municipal Buin". Se adjunta como respaldo la siguiente documentación:

- ↳ Resolución Exenta N° 1725/2020 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.
- ↳ Convenio de Transferencia, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1725, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia para el desarrollo de la actividad denominada "Escuela de Fútbol Municipal Buin" (Código: DL-00514-20); documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA:CMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA.
- DIDECCO
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\GORE\Escuela de Fútbol Municipal.doc

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JURIDICA

08 OCT 2021

RECIBIDO



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, **26 NOV 2020** entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N° **123456789012345678**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N.º 69.072.500-2, representada por su Alcalde, **MIGUEL ARAYA LOBOS**, cédula de identidad N.º **123456789012345678**, ambos domiciliados en Carlos Condell 415, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 585-20 adoptado en Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el 18 de noviembre de 2020, aprobó el proyecto denominado "**ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL BUIN**", en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estar a lo establecido en el Instructivo General y sus Anexos Proceso 2020 6% de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental aprobadas por Resolución N°7, de 24 de enero de 2020, Tomada de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 12 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones, y al Instructivo General de Rendiciones del proceso 2020, aprobado por Resolución Exenta N°1583, de 18 de noviembre de 2020, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2020, la suma total de **\$11.534.000.- (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado** y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente



600000

000007

convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO” como entidad financiera, así como también del “CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO” y Organizada por la Entidad Receptora, conforme Instructivo General y sus Anexos Proceso 2020 6% de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental aprobadas por Resolución N°7, de 24 de enero de 2020, Tomada de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 12 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones, y al Instructivo General de Rendiciones del proceso 2020, aprobado por Resolución Exenta N°1583, de 18 de noviembre de 2020, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la MUNICIPALIDAD, en la cuenta complementaria correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2020, del 6% aprobado por Resolución Exenta N° 1583 de 18 noviembre de 2020 de esta Autoridad Regional. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 26 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acuerdo a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2020, del 6% aprobado por Resolución Exenta N° 1583 de 18 noviembre de 2020 de esta Autoridad Regional, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

000000

000003



SEPTIMA: Correspondrá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Gestión de Proyectos 6%, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 558, de 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

MCM / PLS / CBI / TRV / MDG / PDG

Luis Felipe
Guevara
Stephens
Firmado digitalmente
por Luis Felipe
Guevara Stephens
Fecha: 2020.11.26
22:27:52 -03'00'
LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

000011